

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 3 DE MARZO DE 1922

NÚMERO 3847

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 36.—Casa particular: Calle 1, No 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NAKISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: El Florio, Rio Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 52 de 22 de Febrero de 1922. 12119

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 53 de 17 de Febrero de 1922. 12119

Resolución número 54 de 18 de Febrero de 1922. 12119

Resolución número 55 bis de 20 de Febrero de 1922. 12119

Acta de remate celebrado el día 6 de Febrero de 1922. 12119

SECRETARÍA DE FOMENTO

Dirección General del Censo. (Continuación). 12120

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Decreto número 3 de 1922, de 12 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. 12121

Resolución número 15 bis de 21 de Febrero de 1922. 12121

Resolución número 16 de 22 de Febrero de 1922. 12121

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 8 de Febrero de 1922. 12121

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 9 de Febrero de 1922. 12121

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 16 de Febrero de 1922. 12121

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 17 de Febrero de 1922. 12121

Avisos Oficiales. 12122

Edictos. 12122

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 52.—Panamá, 22 de Febrero de 1922.

Juan Moreno Ugarte, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 20, 30 y 31 del Código Penal, y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 295 fechada ayer.

SE RESUELVE:

Conceder a Juan Moreno Ugarte la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años de prisión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 4 meses.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Febrero 17 de 1922.

Diógenes Rodríguez ha apelado de la Resolución número 5 del Administrador General del Impuesto de Licores, que le impone una multa de B. 10.00 por infractor del artículo 1º del Decreto número 47 de 1919.

La falta por la cual es acusado Rodríguez, es la de haber repartido chicha heretizada entre unos peones que éste tuvo el día 15 de Octubre del año pasado, acusación que hicieron los declarantes José y Máximo Roza, ante el Alcalde del Distrito de Calobre.

En descargo de dicha acusación, el apelante presenta varias declaraciones tomadas ante el Juez Municipal del mismo lugar, en las cuales se niega tal aserción, es decir, que Rodríguez hubiera repartido chicha fuerte en dicha peonada, y también existen otras circunstancias en favor del acusado, que en concepto de este Despacho, destruyen la fuerza de los cargos.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución dictada por el Administrador General de la Renta de Licores, en la parte referente a los cargos hechos a Espiritu Santo González, y modifícase la misma en lo referente a Diógenes Rodríguez, absolviéndolo a éste del cargo, pero advirtiéndole a ambos que si en alguna ocasión futura dan lugar a que se les persiga por haber repartido chicha, en violación del Decreto número 47 de 1919, se les aplicarán las penas correspondientes, considerándolos como reincidentes.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, Febrero 18 de 1922.

RESUELTO:

Concedese, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 795 del Código Administrativo, la licencia, con derecho a sueldo, que solicita el señor Carlos J. Quintero, para separarse por el término de un mes, del cargo de Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 55 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 55 bis.—Panamá, Febrero 20 de 1922.

RESUELTO:

Apruébase la Resolución número 13 de fecha 30 de Enero último, dictada por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, por la cual se absuelve a

Carlos Enrique del cargo que le hace el perquisar F. Villamarín, de haber hecho uso ilícito de sustancias prohibidas por la Ley 19 de 1916, por no haberse comprobado la falta y estar demostrada la inocencia del acusado.

Notifíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

ACTA DE REMATE

En la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del mes de Febrero de mil novecientos veintidós, hora fijada por el aviso publicado en la GACETA OFICIAL número 3826, para el remate de los siguientes efectos de propiedad Nacional:

3 monturas de cuero con sus aparejos y tres pares de estribos de repuesto.

5 bozalones para bestia.

1 cabezada de cuero.

43 piezas de maderas del país (malvecino).

4 aparatos giratorios para rollos de alambre.

1 bomba pulsómetro.

1 bomba de doble acción No 4 «Gould Mfg. Co.» Seneca Falls.

60 piezas viejas para máquinas hierro fundido.

9 prensas para hacer copias.

150 llantas viejas.

113 piezas de mármol 47x23 1/2x2 de grueso.

1 carro marca Studebaker.

1 " " Buick.

1 " " White.

1 estufa para calentar agua No 52 «J. L. Mott Iron Works».

1 estufa para calentar planchas «Win-croft Stove Works».

1 máquina para lavar platos con su motor eléctrico, marca «Pearless Dishwasher».

1 armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio del Pacífico.

1 casco de lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional.

15 poleas de hierro de varios tamaños.

5 carretones de plataforma en mal estado.

1 vagón sin ruedas.

2 juegos de arneses.

1 caballo negro, trece años, americano.

1 caballo negro morello, doce años, americano.

1 caballo castaño claro, doce años, de raza inglesa.

1 motocicleta marca «Indian».

74 correas de cuero.

14 correas de lona.

24 pasadores para botones (gruesas).

114 polainas de lona.

310 sacos de kaky.

584 yardas de tela de kaky.

164 pares de zapatos amarillos.

21 enjarnas de madera.

15 esterilias.
24 esteriliones.
5 pares de guantes de caucho.
2 jaulas de hierro de 40 galones.

Estado presente en la oficina del Almacén General del Gobierno, los señores Charles L. Stockenberg, Jefe de Materiales y Compras, Ricardo Amador, Secretario adjunto, y los señores, proponentes, se dio comienzo a la lectura de las propuestas, por el orden siguiente:

Arturo Amador García, por tres cadáveres B. 50.00
Tomás Vincenzi, por 113 piezas de mármol a B. 9.51 cada una 55.50

Amelio Hermanos, por un carro «Water» 50.00

No habiendo más propuestas, se procedió a la adjudicación provisional de dichos objetos a los proponentes, señores Arturo Amador García, Tomás Vincenzi y Amelio Hermanos, a las tres y media del día 6 de Febrero de mil novecientos veintidos.

Amelio Hues—T. Vincenzi, p. v. Amador, p. v. Amador, p. v. Amador, p. v.

CHARLES L. STOCKENBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

Ricardo Amador,
Secretario adjunto.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Tránsito.—Panamá, Febrero 8 de 1922.

RESUMEN

Apudase el subasta anterior en la que se rebaja a los adjudicatarios de tres cadáveres a los señores Arturo Amador García, por la suma de B. 50.00, y un carro «Water» a los señores Amelio Hermanos, por la suma de B. 50.00.

Imprótese en lo que se refiere a la adjudicación de 113 piezas de mármol, hecho a favor Vincenzi, por considerarse que el precio ofrecido es demasiado bajo y porque la calidad de objetos no corresponden, que se le retirase en cualquier tiempo, es mejor conservarlos en el Almacén.

DELESGARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

FEDERICO A. NORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO I

PROVINCIA DE PANAMA

TALABARTEROS

MARINOS

DISTRITO	VARONES				VARONES			
	CENSO	%	EMPLADO	INDEPEN- DIENTE %	CENSO	%	EMPLADO	INDEPEN- DIENTE %
Artajon								
Balboa							2	11
Capira					1	16.7	5	78
Chame								9
Chapigana					3	30.0	5	100
Chepo					1	2.4		2
Chimán								40
La Chorrera	1	0.2	3	75.0	14	73.7	3	15.8
Panamá	2	5.5	7	33.3	12	57.2	216	678
Pinogana							2	50.0
San Carlos							13	57.1
Taboga					33	11.3	38	15
TOTAL	3	13.4	10	48.2	78	53.5	270	780

TALABARTEROS—RESUMEN

MARINOS—RESUMEN

DISTRITO	TALABARTEROS		MARINOS	
	CENSO	%	CENSO	%
TOTAL	13	100.00	87	100.00

SEGUNDO GRUPO

RESUMEN

DISTRITO	TALABARTEROS		MARINOS	
	CENSO	%	CENSO	%
Artajon				
Balboa				
Capira				
Chame				
Chapigana				
Chepo				
Chimán				
La Chorrera				
Panamá				
Pinogana				
San Carlos				
Taboga				
TOTAL	13	100.00	87	100.00

RESUMEN (Continuación)

DISTRITO	TALABARTEROS		MARINOS		CARPINTEROS		PINTORES		ENCUADERNADORES	
	CENSO	%	CENSO	%	CENSO	%	CENSO	%	CENSO	%
Artajon										
Balboa	3	0.10	1	0.00	1	0.15				
Capira	1	0.02			1	0.20	2	0.01		
Chame	3	0.07			1	0.31				
Chapigana			1	0.01	1	0.21	1	0.01		
Chepo	2	0.06			20	0.68				
Chimán					1	0.88				
La Chorrera	9	0.12			18	0.25	2	0.02		
Panamá	219	0.37	26	0.02	1,137	1.69	161	0.60	12	0.27
Pinogana	1	0.05			6	0.32				
San Carlos					6	0.18	1	0.03		
Taboga	2	0.10			32	1.82	2	0.10		
TOTAL	270	0.36	28	0.00	1,272	1.93	165	0.15	12	0.01

RESUMEN (Conclusión)

DISTRITO	TALABARTEROS		MARINOS	
	CENSO	%	CENSO	%
Artajon				
Balboa			11	0.48
Capira			6	0.13
Chame			9	0.23
Chapigana			10	0.18
Chepo			41	1.10
Chimán				
La Chorrera	4	0.05	19	0.27
Panamá	21	0.03	955	1.13
Pinogana			4	0.21
San Carlos	1	0.03	22	0.68
Taboga			80	4.17
TOTAL	26	0.00	1,160	1.12

TERCER GRUPO

CONDUCTORES DE VEHICULOS

EMPLEADOS DE CABLE

DISTRITO	VARONES				VARONES	
	CENSO	%	EMPLADO	INDEPENDIENTE	CENSO	%
Artajon						
Balboa						
Capira						
Chame						
Chapigana						
Chepo						
Chimán						
La Chorrera						
Panamá	103	22.6	156	34.2	197	43.2
Pinogana					41	100.0
San Carlos					1	100.0
Taboga						
TOTAL	103	22.6	156	34.2	197	43.2

CONDUCTORES DE VEHICULOS—RESUMEN

EMPLEADOS CAB

Varones	103	100%	42	100%
---------	-----	------	----	------

EMPLEADOS PUBLICOS

EMPLEADOS DE FERROCARRIL

DISTRITO	VARONES		MUJERES		VARONES	
	EMPLADOS	%	EMPLADOS	%	EMPLADOS	%
Artajon	17	88.2	2	11.8		
Balboa	17	81.1	2	10.7		
Capira	14	68.5	6	31.6		
Chame	27	96.4	1	3.57		
Chapigana	20	100.0				
Chepo	12	92.3	1	7.69		
Chimán	1	25.00				
La Chorrera	24	79.0	7	20.9		
Panamá	1,061	84.4	193	15.5	29	100.00
Pinogana	17	8.7	2	10.5		
San Carlos	18	61.7	1	3.25		
Taboga	27	77.8	9	25.0		
TOTAL	1,272	86.5	265	13.5	29	100.00

EMPLEADOS PUBLICOS—RESUMEN

EMPLEADOS FERROCAR.

Varones	1,272	100%	29	100%
---------	-------	------	----	------

Escritura 352, de 13 de Abril de 1914 de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Eduardo de Diego y otros vende a la West Indian Union Conference of Seventh Day

Adventist, un lote de terreno situado en la Avenida Ancon.

Escriitura 36, de 1° de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual se protocolizan los Estatutos de la sociedad denominada "La Conferencia Unida de Antillanos de los Adventistas del Séptimo Día", radicada en la ciudad de Colon.

Escriitura 49, de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la West Indian Union Conference of Seventh Day Adventist declara las mejoras hechas a una finca en esta ciudad.

Escriitura 52, de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Gabriel Clemente Wallone vende a Frederick Nathaniel Kimball una casa de su propiedad ubicada aquí.

Escriitura 107, de 20 de Diciembre del año último, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a José del Carmen Mejía un lote de terreno que llamó "El Villano", ubicado en el Distrito de Santiago, y que mide 93 hectáreas, 6000 metros cuadrados.

Escriitura 115, de 29 de Diciembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Santos Pino un lote de terreno denominado "El Espavé" ubicado en el Distrito de Montijo, que mide 5 hectáreas, 3000 metros cuadrados.

Escriitura 119, de 31 de Diciembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Juan Lam un lote de terreno denominado "La Piñuela", ubicado en el Distrito de Montijo, que mide 1 hectárea, 2000 metros cuadrados.

Diligencia de fianza extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, el once de los corrientes, por la cual Guillermina Rodolphe constituye hipoteca para responder de los perjuicios que Richard Jackson pueda causar a Hery Bannister.

Panamá, Febrero 11 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 8 de Marzo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de un automóvil marca «Fiat» para pasajeros hoy al servicio de la Presidencia de la República.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de sus representantes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A las propuestas no agraciadas les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato se procederá a entregarle el bien rematado.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El automóvil que se ofrece en venta puede ser examinado en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Febrero 3 de 1922

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 10 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el Material y obra de mano necesaria y hacer un sistema completo de instalaciones de fontanería y sanitarias con sus correspondientes conexiones a las casas y tuberías del acueducto, en el edificio principal (N° 1) del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1922.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residan en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1° de 1922

El Alcalde,

L. PRETELT.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colon,

Por el presente emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Andrés Stullano para que se presenten a hacer valer sus derechos por sí o por medio de apoderados dentro de los treinta días hábiles al de la fijación del presente edicto, bien entendido que si así lo hicieren se les suministrará la justicia que les asista, de lo contrario se le declarará vacante la herencia y se pondrá a cargo de un Curador si no se ha presentado tampoco albacea con derecho a la administración de los bienes.

Y para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy trece de Febrero de mil novecientos veintidós a las diez de la mañana.

El Juez ad-hoc,

R. MUÑOZ JA.

El Secretario interino,

César Catalá.

3 vs.—3.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que des de hace varios meses se halla depositado en la Secretaría de Policía de Juan Díaz, sin que hasta ahora haya sido reclamado, un caballo negro sapicado,

como de doce años de edad, con una mancha a fuego, bastante borrada, en la mitad de la pata trasera izquierda, y una marca triangular sobre la pata delantera derecha, animal este que fue capturado debido a que andaba en soltura por el expresado Corregimiento.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados de dicho animal, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos. Pasado este término sin que ello se hiciera, se procederá al avalúo del caballo y a su venta en subasta pública, con arreglo al procedimiento legal.

Se fija este aviso por treinta días en lugar público de la Alcaldía y en la Corregiduría de Juan Díaz, y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo tiempo.

Panamá, Febrero 21 de 1922.

El Alcalde Municipal,

LEONIDAS PRETELT.

30 vs.—5.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano Pardo P., vecino de esta ciudad, se halla depositada una novilla de color amarillo blancuzca, de talla tercera buena, como de tres años de edad, marcada a fuego así () y a sangre con dos piquetes en las orejas en forma de horqueta, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los terrenos que componen la Regiduría de Cañacillas.

Y para los efectos consiguientes, por medio del presente se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer en el término de treinta días a partir de esta fe ha, pues de lo contrario se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 8 de Febrero de 1922.

El Alcalde,

J. E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Nata, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Delfín Gálvez, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado de orden de este Despacho una vaca color amarillo y sin cria (una ternera también del mismo color), siendo aquella de cuatro años de edad y ésta como de seis meses; que el día dos del presente denuncié como bien sin dueño conocido el señor Angel Valdés vecino del lugar de «El Valle» de esta jurisdicción, la que dice pastaba hace como tres años en el lugar conocido con el nombre la «Loma del cerro Espiral», y está herrada con los siguientes fierros A 2.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que dentro de treinta días hábiles haga valer sus derechos; pasado ese término si no se presentare reclamación al respecto, se evaluará por peritos y se remitirá al señor Tesorero Municipal del Distrito para lo de su resorte.

Nata, Febrero 3 de 1922.

El Alcalde,

OUTAVIO BERRÓCAL.

El Secretario,

Nicomedes Aguilar.

30 vs.—6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

que el día veintidós de Noviembre del año próximo pasado, fueron cogidas va-

rias bestias que vagaban en completa soltura en el área y calle de la población y que aún se encuentra detenido en esta Alcaldía un caballo de color alazano marcado así:

1

sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño, pues no se ha presentado nadie a reclamarlo, causa por la cual se cita a todo el que se crea con derecho al referido animal, para que se presente a hacerlo en el término de treinta días, a partir de la fecha del presente aviso, de lo contrario, se procederá de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo para su remate, y al edicto se fija este aviso en esta Alcaldía y lugares públicos del Distrito y se publica en la GACETA OFICIAL.

Capira, Enero 30 de 1922.

El Alcalde,

ATEL ORTEGA.

El Secretario,

Angel M. Alvarado.

30 vs.—10.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás González se encuentra depositada una vaca amarilla clara, con dos señales en cada oreja, y marcada a fuego así:

MI

criando una ternera hembra, sin marca ni señal.

Dicho bien fue denunciado ante este Despacho, por el señor Domingo Mojica como bien vacante por encontrarse vagando en el Corregimiento de Chupampa, sin reconocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha, en forma legal haga valer sus derechos; pasados los cuales, si no se presentare reclamación alguna, se evaluará por peritos y se le remitirá al señor Tesorero Municipal, para que lo ponga en subasta pública.

Santa María, Diciembre 15 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Manuel S. González.

30 vs.—19

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Gómez, vecino del caserio de Calidonia, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una novilla amarilla, sin dueño conocido y herrada a fuego en la nalga derecha con las iniciales

S. P.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el mismo depositario, como bien vacante, responsable de daños causados en cosechas y sementeras; y por pastar largo tiempo en terrenos de Calidonia.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueños, y si no se procederá al avalúo de la res por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Diciembre 26 de 1921.

El Alcalde,

APOLINAR BECERRA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—15.

Unión Nacional.—Rep. No 9591